



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MDU

Uchumayo, 06 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, en Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 022-2023-MDU, de fecha 28 de noviembre de 2023, aprobó por **UNANIMIDAD** el **PROYECTO DE "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027"**.

VISTOS:

El Informe N° 126-2023-CODISEC/MDU del (e) Secretario Técnico del CODISEC, de fecha 22 de noviembre del 2023, Informe Legal N° 277-2023-MDU/GM-GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 22 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como gobierno local, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, conforme lo señalado en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 39° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo".

Que, asimismo, el numeral b del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Corresponde al Concejo Municipal: 8) Aprobar, Modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo 85° del citado texto legal, señala que las Municipalidades Provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, norman el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.

Que, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, establece en el literal a) del artículo 28°, que son funciones del CODISEC, las siguientes:

- a) *Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.*

Que, del mismo modo, la norma citada en el párrafo anterior, señala en su artículo 46° que "Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana". Asimismo, el artículo 47° señala que las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante las respectivas Comités; estos después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades, Provinciales y Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, se aprueba la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", la misma que tiene como objeto Establecer Lineamientos Técnicos para que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de las políticas en materia de seguridad ciudadana definidas por el sector interior.



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

¡Construyendo una nueva Historia!

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 126-2023-CODISEC/MDU, el Secretario Técnico del CODISEC, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 con sus respectivos anexos para que sea elevado a sesión de concejo para su posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 277-2023-MDL/GM-GAL, de fecha 22 de noviembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que: Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, a efecto de que, previo debate y análisis y de ser el caso, apruebe el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, mediante Ordenanza Municipal, con observancia de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión de la Gerencia de Asesoría Legal y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de noviembre de 2023. Aprueba:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 del Distrito de Uchumayo, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa y al Responsable del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, su publicación en dicho Portal; asimismo, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Abg. Fausto Francisco Manchego Villanueva
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abel Velarde
ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe

